

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación.	11001-33-35-013-2022-00299-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	YEANI ISABEL MARÍN RAMÍREZ
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO
Asunto:	AUTO CONCEDE APELACIÓN CONTRA AUTO RECHAZA DEMANDA.

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de conceder el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito remitido vía correo electrónico el **13 de octubre de 2022** (Archivo 9 pdf) contra el auto de fecha 07 de octubre de 2022 por medio del cual se rechazó la demanda.

El artículo 243 ibidem, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, señala los autos que son susceptibles del recurso apelación, así:

“(...)

**Artículo 243. Apelación.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia:

- 1. El que rechace la demanda o su reforma, y el que niegue total o parcialmente el mandamiento ejecutivo.**
2. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
3. El que apruebe o impruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales. El auto que aprueba una conciliación solo podrá ser apelado por el Ministerio Público.
4. El que resuelva el incidente de liquidación de la condena en abstracto o de los perjuicios.
5. El que decrete, deniegue o modifique una medida cautelar.
6. El que niegue la intervención de terceros.
7. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
8. Los demás expresamente previstos como apelables en este código o en norma especial.

(...)

**El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo**, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.

(...)” Negrilla fuera de texto. -

Por su parte, el artículo 244 ibidem, sobre el trámite del recurso de apelación contra autos dispone:

“(…)

**Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos.** La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:

(…)

**2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió.** De la sustentación se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. **Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.**

3. Una vez concedido el recurso, se remitirá el expediente al superior para que lo decida de plano.

4. Contra el auto que decide la apelación no procede ningún recurso.

(…)”

En el caso concreto, es de anotar que proferido el auto de rechazo de la demanda el **7 de octubre de 2022**, y notificado por estado electrónico el **10 del mismo mes y año**, el término de ejecutoria corrió del 11 al 13 de octubre de 2022, por lo que presentado el recurso de apelación el **13 de octubre de 2022, a las 11:56 a.m.**, se puede evidenciar que el mismo fue interpuesto en tiempo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

**1.- CONCEDER, EN EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 7 de octubre de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda.

**2. REMITIR** por Secretaría el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia, de conformidad con las instrucciones

impartidas la Circular C024 del 18 de septiembre de 2020 expedida por esa Corporación, y los protocolos establecidos para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
**Jueza**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 076 de fecha -31-10-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

**11001-33-35-013-2022-00299-00**